En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico forestal de la cuenca alimentadora del futuro embalse de Pajares sobre el río Lumbreras, en el término municipal de Lumbreras, de la provincia de La Rioja, con un presupuesto total de trabajos por administración de 31.170.166 pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de 635 hectáreas, a la regeneración de pastizales en 387 hectáreas y a los correspondientes trabajos auxiliares.

Art. 2.° Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Art. 3.° La ejecución de los trabajos se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

24272 *ORDEN de 18 de julio de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la bodega de elaboración de la Empresa individual «García Murcia, Francisco», sita en Casas Ibáñez (Albacete) y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual «García Murcia, Francisco», para la ampliación de su bogeda de elaboración sita en Casas Ibáñez (Albacete), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración sita en Casas Ibáñez (Albacete), de la que es titular la Empresa individual «García Murcia, Francisco», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Proponer a la autoridad competente que para tal fin, se otorguen a la citada Sociedad en su máxima cuantía los beneficios vigentes relacionados en el artículo 3.° y en el apartado 1 del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores y expropiación forzosa, que no han sido solicitados. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar en cuanto compete a este Departamento el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 1.153.187 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24273 *ORDEN de 20 de julio de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la bodega de elaboración de la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Pedro Muñoz (Ciudad Real), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Pedro Muñoz (Ciudad Real), para la ampliación de su bodega de elaboración, sita en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 6341978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la bodega de elaboración, sita en Pedro Muñoz (Ciudad Real), de la que es titular la Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Pedro Muñoz (Ciudad Real), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 6341978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Sociedad para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado uno del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 8.187.032 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24274 *RESOLUCION de 4 de julio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca, «Edscha»; modelo, 4000-2415; tipo, cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Codima, S. L.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca, «Edscha»; modelo, 4000-2425; tipo, cabina con dos puertas, válida para los tractores.

Marca, «Fendt»; modelo, Farmer 205-P; versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8314.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Frankfurt (RFA), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 4 de julio de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

24275 *RESOLUCION de 11 de julio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca, «Fiat Allis»; modelo, 76007793; tipo, bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Tractorfiat, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca, «Fiat Allis»; modelo, 76007793; tipo, bastidor con techo, válida para los tractores:

Marca, «Fiat»; modelo, 1355-C; versión, cadenas.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP8/8315.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 11 de julio de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.